

La disposición final 1ª de la Orden EDU/9/2006, autoriza a la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa a adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la Orden.

Dado que la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión es anterior al final del curso y es la fecha en que se deben cumplir los requisitos exigidos conforme al apartado noveno del artículo 14 de la Orden EDU/9/2006, el expediente académico debe necesariamente referirse a los estudios de Educación Secundaria Obligatoria finalizados a esa fecha, es decir, los correspondientes a los cursos 1º a 3º de E.S.O.

La valoración del expediente deberá ajustarse, por otro lado, a lo establecido en el artículo 4º de la Orden EDU/67/2005, de 17 de noviembre, por la que se regulan en el curso 2005-2006 la evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

En el proceso de admisión de alumnos para formación profesional de grado medio en centros docentes sostenidos con fondos públicos la valoración del expediente académico, que el centro de admisión debe pedir directamente al centro de procedencia a efectos de desempate, tomará en cuenta todas las asignaturas con validez académica cursadas por el alumno en 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con el sistema de calificación señalado en la Orden EDU/67/2005.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación en el plazo de un mes.

Santander, 18 de mayo de 2006.—El director general de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

06/7146

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación de varios expedientes.

Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expediente nº 39/14897-05, 39/14917-M/05, 39/38493, 39/27167, 39/2196, 39/14744-M/05, 39/3630-M/02, 39/5758-M/03, 39/22545-M/93, 39/321-M/01, 39/15828-M/06, 39/13821-M/05, 39/14971-M/05, 39/15099-M/05, 39/15527-M/06, 39/14900-M/05, 2006/39001/35, 39/15176-M-05, 39/14715-M-05, 39/15812-M-06, 39/148902-M-05, 39/15451-M-06, 39/14968-M-05.

Al no haber podido el servicios de correos notificar a D/Dª JOSE JAVIER BOLADO FERNANDEZ, JESUS ENRIQUE RAMOS LEGUIZAMO, Mª JOSE MADRAZO MENÉNDEZ, JOSE ANTONIO VEGA SANCHEZ, EDUARDO MANTILLA HERRERO, JESUS MARTINEZ BAIZAN, Mª DOLORES JIMENEZ FERNANDEZ, DAVID CALDERARO DEL POZO, ANTONIO EMILIO LOPEZ RODRIGUEZ, ERNESTO FCO GUTIERREZ BENGOCHEA, Mª DOLORES YEDRA PUENTE, JAVIER BERZOSA GUEMES, Mª TERESA IBÁÑEZ LUSARES, JOSE LUIS DIEZ DIAZ, Mª LUZ VILLEGAS SANCHEZ, CRISTINA SERRANO FERNANDEZ, ADELAIDA HIERRO SALVADOR, ANGEL FERNANDEZ MARCOS, LUIS MARTIN GONZALEZ, Mª JESUS LIENDO ROMANA, LUIS ALBERTO BERMEJO SANTAMARIA, LUZDIVINA GARCIA ORIA, LORENA GARCIA ALVAREZ, citación para reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro Multiprofesional Cañadío situado en Plaza de Cañadío s/n en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 8 de mayo de 2006.—El presidente del E.V.O., Julio García Martín.

06/6951

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de escuela de danza en calle La Cantábrica, 9.

Doña Covadonga Viadero Díaz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de escuela de Danza ubicada en calle La Cantábrica número 9, bajo local 5 y 6 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Astillero, 26 de mayo de 2006.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

06/7295

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Información pública de solicitud de licencia de cerramiento parcial de finca, en Sonabia.

Don Pedro Cavada solicita licencia para cerramiento parcial de finca en Sonabia, término municipal de Liendo.

Lo que se hace público por el plazo de un mes, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", con el fin de que se practiquen cuantas observaciones se estimen pertinentes relacionadas con la mencionada solicitud cuyo expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Liendo, 27 de abril de 2006.—El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

06/6083

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2006, cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local donde establece que “La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado”.

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

La renovación exige un acto expreso, mediante el cual el ciudadano o su representante legal, ha de manifestar su voluntad de renovar la inscripción, según previene el apartado 5 de la citada Resolución de 28 de abril de 2005.